

N°INT. 202022

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 5119

TEMUCO,

29 DIC. 2017

VISTOS:

a) La Resolución Nº 1600/2008, de Contraloría General de la República;

 El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

c) El Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

d) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;

e) El Decreto RA N° 272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designando en primer lugar Don Pablo Campos Banus, encargado del Dpto. Técnico y en segundo lugar al encargado del Dpto. Programación y control.

 f) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico;

CONSIDERANDO:

La necesidad de transferir recursos para ejecución de la obra CONSTRUCCION PORTALES DE ACCESO A LA CIUDAD DE CURACAUTIN, entre el municipio de Curacautín y Serviu Araucanía, los que irán en directo beneficio de dicha comuna;

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de Curacautín y Serviu Araucanía en el marco del Programa Piloto Pequeñas localidades, el cual tiene por objeto contribuir a la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

En la comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, existe la necesidad de intervenir urbanísticamente ciertos espacios públicos, razón por la cual dicha localidad ha sido favorecida para el desarrollo del citado programa regulado por el Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



N°INT. 202022

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 5119

TEMUCO,

29 DIC. 2017

VISTOS:

a) La Resolución Nº 1600/2008, de Contraloría General de la República;

b) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

c) El Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

 d) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;

e) El Decreto RA N° 272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designando en primer lugar Don Pablo Campos Banus, encargado del Dpto. Técnico y en segundo lugar al encargado del Dpto. Programación y control.

 f) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico;

CONSIDERANDO:

La necesidad de transferir recursos para ejecución de la obra CONSTRUCCION PORTALES DE ACCESO A LA CIUDAD DE CURACAUTIN, entre el municipio de Curacautín y Serviu Araucanía, los que irán en directo beneficio de dicha comuna;

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de Curacautín y Serviu Araucanía en el marco del Programa Piloto Pequeñas localidades, el cual tiene por objeto contribuir a la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

En la comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, existe la necesidad de intervenir urbanísticamente ciertos espacios públicos, razón por la cual dicha localidad ha sido favorecida para el desarrollo del citado programa regulado por el Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



N° INT. 202022

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 5119

TEMUCO,

29 DIC. 2017

VISTOS:

a) La Resolución Nº 1600/2008, de Contraloría General de la República;

 El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

c) El Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

d) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;

e) El Decreto RA N° 272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designando en primer lugar Don Pablo Campos Banus, encargado del Dpto. Técnico y en segundo lugar al encargado del Dpto. Programación y control.

 f) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico;

CONSIDERANDO:

La necesidad de transferir recursos para ejecución de la obra CONSTRUCCION PORTALES DE ACCESO A LA CIUDAD DE CURACAUTIN, entre el municipio de Curacautín y Serviu Araucanía, los que irán en directo beneficio de dicha comuna;

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de Curacautín y Serviu Araucanía en el marco del Programa Piloto Pequeñas localidades, el cual tiene por objeto contribuir a la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

En la comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, existe la necesidad de intervenir urbanísticamente ciertos espacios públicos, razón por la cual dicha localidad ha sido favorecida para el desarrollo del citado programa regulado por el Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

En Temuco a 27 de Diciembre de 2017, entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, en adelante "SERVIU ARAUCANIA", representado según se acreditará por su Director (S) don PABLO CAMPOS BANUS, chileno, soltero, arquitecto, Cedula Nacional de Identidad N°12.017.416-9, ambos domiciliados en O'Higgins N° 830 de la ciudad y comuna de Temuco, y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, Rut N°6.638.343-1, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N°796, comuna de Curacautin, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el programa **Pequeñas Localidades** que tiene por objeto contribuir, mediante ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

SEGUNDO: En la comuna de Curacautin, Región de la Araucanía, existe la necesidad de intervenir urbanísticamente ciertos espacios públicos, razón por la cual dicha localidad ha sido favorecida para el desarrollo del citado programa regulado por el Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual mediante Resolución Exenta N°2836 de 3 de mayo de 2016 de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo indica las localidades que pueden ser objeto del mencionado Programa.

TERCERO: En consecuencia, y fundado en lo anterior, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan solventar la intervención que deberá realizarse en el proyecto individualizado en el inciso cuarto que han sido seleccionados en este Programa.

CUARTO: El monto total del proyecto asciende a la suma de \$473.617.000 (cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos diecisiete mil pesos). El presente convenio viene a transferir a la Municipalidad de Curacautin un monto que asciende a la suma de M\$80.976.- (ochenta millones novecientos setenta y seis mil pesos), en el año 2017. El saldo de \$392.641.000 (trescientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta y un mil pesos) será transferido en el año 2018. Se detalla para su mejor comprensión:

NOMBRE	B.I.P	ETAPA	COMUNA	DISP. PRESUP.M\$
CONSTRUCCION PORTALES DE ACCESO A LA CIUDAD DE CURACAUTIN	30464073-0	EJECUCION	CURACAUTIN	473.617

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 106, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Pequeñas Localidades.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU ARAUCANIA el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos y una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU ARAUCANIA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- c) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición mensual que efectué la municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por el proyecto licitado, contratado por licitación pública o por trato directo.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ARAUCANIA, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- g) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y SEREMI MINVU, pudiendo el SERVIU autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SEXTO: Sera obligación del MUNICIPIO respetar el diseño del proyecto aprobado de acuerdo a planos de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas y demás antecedentes que componen el expediente con que se obtuvo la Recomendación Satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la Seremi de V y U. región de la Araucanía y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boleta de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga al contratista reconocer las funciones del Supervisor de obras SERVIU, facilitando su labor y acatando las instrucciones que beneficien el desarrollo de la obra.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del DS N°85, del 2007, del MINVU que aprueba el Nuevo Manual de Inspección técnico de Obra.
- f) La municipalidad deberá exigir que las boletas de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.
- g) Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total de acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU ARAUCANIA para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la municipalidad podrá solicitar Prorroga al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión al peticionario con copia a la SEREMI MINVU.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el presente convenio, el municipio estará obligado a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo indicado en el inciso quinto numeral b)

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: Corresponderá a SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANIA que aprueba el presente Convenio, éste transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO TERCERO: La personería de don Pablo Campos Banus como Director (S) de Serviu Región de la Araucanía, consta del decreto RA 272/08/2017 que fija orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía y de la Resolución Exenta N°7414 de 30 de diciembre de 2016. La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN como Alcalde de la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio Nº3269, de fecha 6 de diciembre de 2016.

JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

PABLO CAMPOS BANUS

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



MEMO .: Nº 017

ANT .: No hay. -

MAT.: Remite documentación de Proyecto que indica.-

CURACAUTÍN, Marzo 12 de 2018.-

DE: SR. CAROLA HENRIQUEZ MORAGA, DIRECTORA DE SECPLA. -

A: SRA. VIVIANA CID GARRIDO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

- Junto con saludar, tengo bien en remitir antecedentes del Convenio de transferencia de recursos de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, por Proyecto "Construcción Portales de Acceso a la Ciudad de Curacautín"
- 2. Se adjunta la siguiente documentación:
 - ✓ Decreto Ex. N° 0119, Aprueba convenio de Transferencia de Recursos Proyecto de Inversión "Construcción Portales de Acceso a la Ciudad de Curacautín" código bip n° 30464073-0.-
 - ✓ Resolución Exenta Nº 5119, Aprueba Convenio de Transferencia de recursos Serviu Araucanía con Municipalidad de Curacautín, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - ✓ Convenio original de transferencia de recursos de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía.
 - ✓ Acuerdo Concejo 8/2018, autoriza a suscribir convenio entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía.

DIRECTOR & SECRETARIA COMUNAL LANIFICACION

Sin otro, saluda atentamente a Ud.

CAROLA HENRIQUEZ MORAGA DIRECTORA SECPLA

CCHM/dlv.-DISTRIBUCION

-La Indicada.

-Arch. SECPLA (Expediente Proyecto).